

1 2016-11-01-02- P03503

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA
3 DE TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L.

4 OTORGAN:

5 JHON PATRICIO ESPINOSA RODRIGUEZ

6 NELSON JOSE MORA PALACIOS

7 LUIS AURELIO BURNEO VALAREZO

8 CUANTÍA:

9 \$ 1002.00

COPIA



10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,

11 República del Ecuador, a los once días del mes de mayo del año dos

12 mil dieciséis, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO

13 BUSTAMANTE, Notario segundo del Cantón Loja, PRIMERA.-

14 COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - intervienen en

15 la celebración de este contrato, los señores: JHON PATRICIO ESPINOSA

16 RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía numero: 110253143-9, de estado

17 civil casado, NELSON JOSE MORA PALACIOS, con cedula de ciudadanía

18 numero: 110254469-7, de estado civil casado, LUIS AURELIO BURNEO

19 VALAREZO, con cédula de Ciudadanía numero: 110183555-9, de

20 estado civil casado, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,

21 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad

22 de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía "IMPORTADORA

23 DE TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L.

24 la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial

25 la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos.

26 portadores de los documentos correspondientes para esta clase de

27 contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores

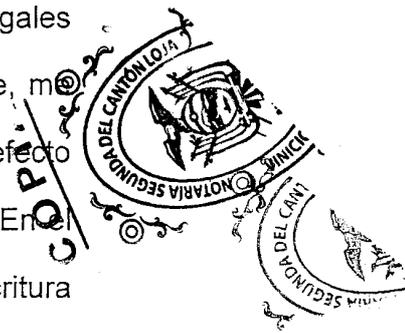
28 sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y

COPIA



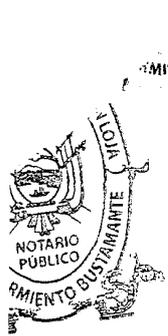
L

1 debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales
2 de la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me
3 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto
4 me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el
5 registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura
6 de constitución de una COMPAÑÍA "IMPORTADORA DE TECNOLOGIA
7 GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L. de conformidad a
8 las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a
9 la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de
10 responsabilidad limitada. - intervienen en la celebración de este contrato,
11 los señores: los señores: JHON PATRICIO ESPINOSA RODRIGUEZ,
12 con cedula de ciudadanía numero: 110253143-9, de estado civil casado,
13 NELSON JOSE MORA PALACIOS, con cedula de ciudadanía numero:
14 110254469-7, de estado civil casado, LUIS AURELIO BURNEO
15 VALAREZO, con cédula de Ciudadanía numero: 110183555-9, de estado
16 civil casado, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de
17 edad domiciliados en esta ciudad; y, declaran su voluntad de constituir,
18 como en efecto constituyen, Compañía "IMPORTADORA DE
19 TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L. la
20 misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por
21 la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. Todos
22 comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados y
23 residentes en la ciudad de Loja. Capaces ante la ley para celebrar el
24 presente contrato. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
25 intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran su voluntad
26 de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
27 limitada, que, bajo la denominación de COMPAÑÍA "IMPORTADORA DE
28 TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L." se



COPIA





1 regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA
2 "ESTATUTOS SOCIALES, COMPAÑÍA "IMPORTADORA DE
3 TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L."
4 Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo. **Artículo Primero.-** Nombre.- El
5 nombre de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es
6 Compañía "IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC
7 GLOBAL IMPORT-TECH C.L." de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo**
8 **Segundo.-** Domicilio.- El domicilio principal de la compañía radica en el
9 Cantón Loja de la Provincia de Loja, Se rige por las Leyes del país y por
10 los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas,
11 agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
12 extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes
13 correspondientes los establezcan. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** LA
14 COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LO SIGUIENTE:
15 IMPORTACIÓN, INVERSIÓN, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN,
16 EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PURIFICACIÓN, TRATAMIENTO,
17 ETCÉTERA, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PARA
18 INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, MECANIZACIÓN HIDRÁULICA,
19 ENERGÍAS RENOVABLES, COMO EQUIPOS PARA PROYECTOS
20 EÓLICOS, HIDRÁULICOS Y SOLARES, ENERGÍAS LIMPIAS,
21 ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA, RIEGO EN SUS
22 ETAPAS, OPERACIÓN DE CANALES DE RIEGO PARA LO
23 RESPECTA AL USO DE AGUA POTABLE, Y AGUAS RESIDUALES,
24 DESECHOS SOLIDOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.
25 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
26 VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
27 escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la compañía
28 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá



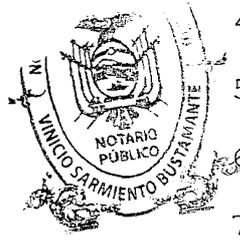
[Handwritten signature]



1 prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones
2 legales aplicables. **TÍTULO I DEL CAPITAL SOCIAL;** Certificados de
3 Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y
4 Socios, Aumento y Disminución de Capital **Artículo Quinto.-** Capital y
5 Participaciones.-El capital social de la compañía es de MIL DOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL
7 DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e invisibles, del valor
8 nominal de UN dólar cada una. **Artículo Sexto.-** De los Socios.- Los socios
9 de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las
10 responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de
11 Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales
12 se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **Artículo Séptimo.-**
13 Certificados de Aportación, en el que constará necesaria y expresamente
14 su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus
15 aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las
16 firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que
17 se encuentren cumpliendo sus veces en virtud de sustitución legal por
18 estatutaria. **Artículo Octavo.-** Transferencia de Participaciones.- La
19 participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto
20 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
21 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En
22 sesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas
23 transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y,
24 practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a
25 favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo**
26 **Noveno.-** Transmisión de participaciones por herencia.- Las
27 participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por
28 herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán

COPIA





1 representados en la compañía por la persona que ellos designaren.

2 **Artículo Décimo.-** Libro de Participaciones y Socios.- En la compañía

3 se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotaran

4 los nombres de los socios con la información del número y monto de las

5 participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se

6 inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón

7 de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero.-**Pérdida

8 o Destrucción de Certificados.- En caso de perderse o destruirse un

9 certificado de participación, el socio propietario del mismo podrá obtener

10 un nuevo certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo

11 que se dejará constancia en el libro respectivo, para lo cual se cumplirán

12 las formalidades legales correspondientes. **Artículo Décimo Segundo.-**

13 Aumento de Capital.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier

14 tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá

15 tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital

16 social concurrente a la sesión para el caso de un aumento de capital que

17 no supere el capital social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y

18 del setenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para un

19 aumento que supere el capital social de la compañía. En caso de acordarse

20 el aumento del capital social, los socios tendrán derechos de preferencia

21 para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que la

22 establecida para decidir un aumento de capital se requerirá para resolver

23 cualquier reforma al estatuto social. **Artículo Decimo Tercero.-**

24 Disminución del Capital.- La Junta General podrá resolver la disminución del

25 capital social de la compañía, siempre y cuando se realice la

26 devolución a los socios de parte de las aportaciones recibidas,

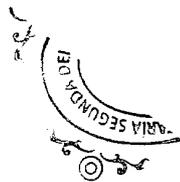
27 excepto cuando se trate de la exclusión de un socio. **TÍTULO II** Ejercicio

28 Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. Artículo

C O P I A



[Handwritten signature]



1 **Décimo Cuarto.**- Ejercicio Económico y Balance.- El ejercicio económico
2 terminará el 31 de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá
3 a consideración y conocimiento de la Junta General los balances, el estado
4 de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del
5 informe del Gerente. Durante los quince días anteriores a la celebración
6 de la Junta General, para una mayor transparencia los socios podrán
7 examinar en las oficinas de la compañía tales balances o informe. Artículo
8 **Décimo Quinto.**- Reservas y Utilidades.- La Junta General resolverá
9 sobre la distribución de las utilidades liquidas y realizadas, de las cuales
10 segregará , forzosamente, un cinco por ciento cada anualidad para formar
11 e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser
12 igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez
13 segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta
14 General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas
15 voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá que
16 repartirse entre los socios en proporción a cada participación social
17 pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la
18 compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto.

19 **TÍTULO III** Del Gobierno y de la Administración. **Artículo Décimo Sexto.**

20 Norma General.- La Junta General que es el órgano supremo de
21 Compañía, estará reunido ordinariamente cuando menos una vez al año
22 dentro de los plazos previsto por la Ley; y extraordinariamente en cualquier

23 momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada
24 corresponde al Gerente y al Presidente. La representación legal,
25 judicial y extrajudicial será ostentada y ejercida por el Gerente. Artículo

26 **Décimo Séptimo.**- De la Junta General.- La Junta General formada por
27 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de la
28 compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién





1 le subrogue, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio
2 que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para
3 determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente, y, a falta de éste
4 se designará un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Octavo.-**
5 Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a
6 cabo por el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
7 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo
8 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta
9 general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la
10 convocatoria ni el de realización de la junta general. **Artículo Décimo**
11 **Noveno.-** Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley establezca otra
12 disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera
13 convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el (51%) del capital
14 social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el
15 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
16 de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta
17 General se instalará con los socios presentes. **Artículo Vigésimo.-**
18 Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las
19 decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social
20 concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se
21 sumaran en la mayoría. **Artículo Vigésimo Primero.-** Atribuciones de la
22 Junta General.- Las principales atribuciones de la Junta General son las
23 siguientes: a) Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley
24 al Gerente y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la compañía,
25 así como fijar su remuneración; además la designación de las
26 autoridades respectivas requeridas por Ley b) Aprobar las cuentas y los
27 balances e informes que presente los administradores y del Auditor
28 Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones

COPI.

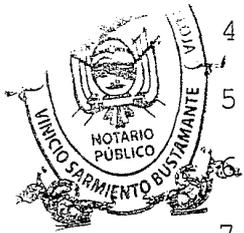


R



1 correspondientes; c) Resolver sobre las proposiciones de la
2 Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando
3 estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; d) Decidir
4 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
5 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación;
6 e) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier
7 cuestión referente a los asuntos sociales, tomar las decisiones que
8 consideren convenientes; f) Expedir los reglamentos que creyeren del
9 caso; g) Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social;
10 h) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; i) Resolver acerca
11 de la amortización de las partes sociales; j) Aprobar la cesión de las partes
12 sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el
13 consentimiento unánime del capital social; k) Decidir acerca del aumento
14 o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución
15 anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social;
16 l) Interpretar los presentes estatutos; m) Designar a los Auditores
17 Externos cuando la Ley así lo requiera; n) Vigilar el movimiento económico
18 y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado
19 y en cualquier momento; o) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca,
20 arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles;
21 p), Las demás que en la Ley o en este estatuto no estuvieran otorgadas a
22 los administradores. **Artículo Vigésimo Segundo.**- Juntas Generales de
23 Socios.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o
24 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa
25 convocatoria del Gerente. **Artículo Vigésimo Tercero.**- Juntas Generales
26 Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico de la compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.**-





1 Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias
2 de Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de
3 conformidad con la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo**
4 **Quinto.-** Orden del Día.- En las Juntas Generales de Socios, ya sean
5 ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo**
7 **Vigésimo Sexto.-** Junta General Universal.- No obstante lo dispuesto en
8 los artículos procedentes, la Junta General se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que
11 esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el
12 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad
13 la celebración de la Junta Universal. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
14 **Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las Juntas
15 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un
16 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
17 con carácter especial para cada junta, a menos que el representante
18 ostente poder general o especial legalmente conferido. **Artículo Vigésimo**
19 **Octavo.-** De las Actas y Expedientes.- La compañía llevará el Libro de
20 Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas
21 con la firma del presidente y del secretario de la Juntas Generales
22 Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General,
23 el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen
24 que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la Ley y los
25 Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos
26 que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán
27 por escrito, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin
28 que se pueda dejar espacios en blanco entre una acta y otra. **Artículo**

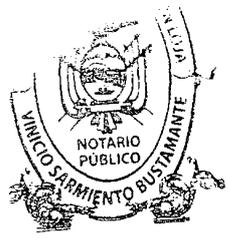
COPIA



✓



1 **Vigésimo Noveno.**- Presidente de la Compañía.- El Presidente de la
2 Compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de
3 ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido
4 indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
5 hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la
6 Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y
7 suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones
8 respectivas; b) Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta
9 gestión administrativa; c) suscribir conjuntamente con el Gerente de la
10 compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a
11 cada socio; d) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en
12 caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
13 definitivamente; y e.-) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan,
14 conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.**- Gerente
15 de la Compañía.- El Gerente, quién podrá ser o no socio de la compañía,
16 será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuya
17 término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente continuará en el
18 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
19 Corresponde al Gerente: a).- Representar a la Sociedad, legal, judicial y
20 extrajudicialmente, como su mandatario general obligándola con su firma,
21 debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias
22 atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta
23 y cuatro del Código de Procedimiento Civil. b).- Administrar la Sociedad y
24 supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados.
25 c).- Convocar a las reuniones de Junta General; e).- Actuar como
26 secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con
27 el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; f).-
28 Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación



1 y extender el que corresponda a cada socio; g).- Presentar a
2 consideración los balances; h).- Conferir poderes especiales para
3 determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad; i).-
4 Redactar y suscribir las actas de Junta General; j).- Formar los
5 expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos
6 los documentos que se presenten para conocimiento del organismo
7 indicado; k).- Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los
8 de actas de Junta General ; y con igual requisito conferir copias u otras
9 certificaciones que le fueren solicitadas; m).- Remover a los
10 Funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; n).- Dirigir
11 ampliamente los negocios de la compañía; o).- Aprobar el cuadro de
12 sueldos del personal; p).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos,
13 los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y,
14 q) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las
15 obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía
16 por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebren.

17 **TÍTULO IV.- Disolución y Liquidación, Referencia Legal Artículo**

18 **Trigésimo Primero.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una
19 o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
20 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
21 conformidad con la misma ley. **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas**
22 **Complementarias.-** En todo lo que no estuviere expresamente establecido

23 o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales que
24 pertinentes. **CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital

25 se ha suscrito y pagado en la siguiente forma: de acuerdo a

26 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL QUE SE**
27 **Y CONTINUACION EN LA PRESENTE ESCRITURA DE**



6

- 1 CONSTITUCION. DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA DE
- 2 TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L."

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JHON PATRICIO ESPINOSA RODRIGUEZ	US\$ 334.00	US\$ 334,00	334
NELSON JOSE MORA PALACIOS	US\$ 334.00	US\$ 334,00	334
LUIS AURELIO BURNEO VALAREZO	US\$ 334.00	US\$ 334,00	334
TOTAL	S\$ 1002.00	S\$ 1002.00	1002.00

3 El capital social con el que se constituye esta compañía, es de MIL DOS
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL
5 DOS participaciones del valor de UN DÓLAR cada una, se encuentra
6 íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:
7 JHON PATRICIO ESPINOSA RODRIGUEZ, suscribe TREcientas
8 TREINTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América que
9 representa trescientas treinta y cuatro participaciones; NELSON JOSE
10 MORA PALACIOS, suscribe TREcientas TREINTA Y CUATRO
11 dólares de los Estados Unidos de América que representa trescientas
12 treinta y cuatro participaciones; y LUIS AURELIO BURNEO VALAREZO,
13 suscribe TREcientas TREINTA Y CUATRO dólares de los Estados
14 Unidos de América que representa trescientas treinta y cuatro
15 participaciones; El capital social de la compañía es de Mil Dos dólares,





1 divididas en mil dos participaciones, de un dólar cada una, que estarán
2 representadas por el certificado de aportación correspondiente de
3 conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que será firmado por
4 el Presidente y Gerente de la compañía. Además declaran que el capital
5 estará íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y
6 proporción que se especifica en las declaraciones. **QUINTA:**
7 **DECLARACIONES.-** Los socios constituyentes de la presente Compañía,
8 bajo juramento declaran que el capital social de la compañía que
9 constituyen, es de MIL DOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
10 AMÉRICA (US \$1002.00), pagado en numerario, que será depositado en
11 una institución del sistema financiero que opere en la ciudad de Loja.
12 **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-** Para los
13 períodos señalados en los artículos vigésimo noveno y trigésimo del
14 estatuto, se designa al Socio: NELSON JOSE MORA PALACIOS,
15 para que desempeñe el cargo de Gerente y a la Dra. MONICA
16 SUSANA MALDONADO CORREA, para que desempeñe el cargo de
17 Presidente de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
18 contratantes acuerdan autorizar al Gerente de la Compañía, para que a
19 su nombre solicite al Intendente de Compañías, delegación Loja, la
20 aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse
21 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
22 instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
23 de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **tenidamente**
24 **ABOGADO: JOSÉ GERMAN QUEZADA, ABOGADO** **MATRÍCULA**
25 **PROFESIONAL NUMERO 11-2012-186. DEL FORO DE ABOGADOS DE LOJA.-**
26 Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las
27 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus
28 partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública

COPIA



✓

1 para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la
2 presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se
3 ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
4 cual doy fe.-

5 

8 JHON PATRICIO ESPINOSA RODRIGUEZ

9 CI. 1102531439



10 

12 NELSON JOSE MORA PALACIOS

13 CI. 1102544697



14 

16 LUIS AURELIO BURNEO VALAREZO

17 CI. 1101835559



18 
19 VSB
20 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
21 NOTARIO SEGUNDO
22 CANTÓN LOJA

21 **COPIA**

22 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO

23 A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOSMIL DIECISEIS, FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

24 EL NOTARIO



25 
26 VSB
27 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
28 NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730665

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102531439 ESPINOSA RODRIGUEZ JHON PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	E36	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
OPERACION PRINCIPAL	E3600.01	ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, AUSUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.02	DESALINIZACIÓN DE AGUA DE MAR O AGUA SUBTERRÁNEA PARA PRODUCIR AGUA COMO PRINCIPAL PRODUCTO DE INTERÉS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	E3600.03	OPERACIÓN DE CANALES DE RIEGO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/06/2016 12:00 AM **COPIA**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍA PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, EXPERIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EFECTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y DEBE HABER AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 INTENDENCIA DE LOJA



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 1833

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1287
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	135
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / LOJA / 11/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA DE TECNOLOGIA GLOBAL IMPORT-TEC GLOBAL IMPORT-TECH C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

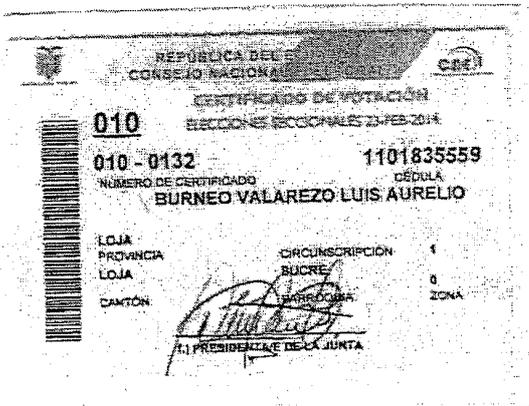
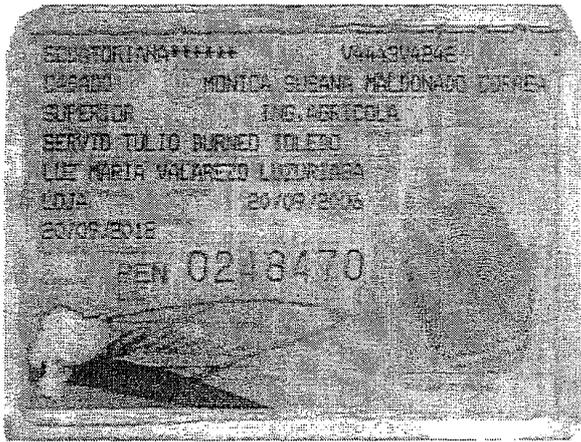
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO





COPIA



COPIA
G.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110253143-9

APellidos y Nombres: ESPINOSA RODRIGUEZ JHON PATRICIO
Lugar de Nacimiento: LOJA
El Sagrario
Fecha de Nacimiento: 1968-06-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Norma: VERONICA
Bejarano Flores




INSTRUCCION SUPERIOR V1833V1222

PROFESION / OCUPACION: INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: ESPINOZA ANALUISA JOAQUIN AMIBAL
APellidos y Nombres de la Madre: RODRIGUEZ ROSA
Lugar y Fecha de Expedición: LOJA, 2014-12-17
Fecha de Expiración: 2024-12-17

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0243 1102531439
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA RODRIGUEZ JHON PATRICIO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOJA EL SAGRARIO 6
CANTÓN BARROQUA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA



COPIA
G.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

No. 110254469-7

CEDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MORA PALACIOS
 NELSON JOSE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ROCIO DEL ALBA
 VALAREZO UNDA




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HORA HUGO

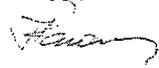
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PALACIOS DINA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2014-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-01-21

E233343222

000728315

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 1102544697
 Cedula 1102544697
 NÚMERO DE CERTIFICADO 021-0161

LOJA
 PROVINCIA 2
 EL SAGRARIO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PARROQUIA 0
 ZONA 0

CANTON LOJA
 LOJA
 LOJA

MORA PALACIOS NELSON JOSE